

Jueves, 13 de marzo de 1997

28. Pide a la Comisión que clarifique las normas sobre el grado en que los Estados miembros y las autoridades locales pueden apoyar las infraestructuras portuarias, con el fin de garantizar la competencia justa y equitativa;
29. Pide a la Comisión que emprenda un estudio especial de los aspectos financieros de la industria marítima, determinando las posibles nuevas fuentes de fondos de inversión así como nuevas formas de movilizar los recursos de capital ya existentes;
30. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como a las Industrias del Foro Marítimo.

## 5. Sociedad de la información, la cultura y la educación

A4-0325/96

### Resolución sobre la sociedad de la información, la cultura y la educación

*El Parlamento Europeo,*

- Vista su Resolución de 30 de noviembre de 1994 sobre la Recomendación al Consejo Europeo «Europa y la Sociedad Global de la Información» y la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: «Europa en marcha hacia la sociedad de la información. Plan de Actuación» <sup>(1)</sup>,
- Vista su Resolución de 16 de febrero de 1995 relativa la reunión del G-7 del 25 y 26 de febrero de 1995 sobre la sociedad de la información <sup>(2)</sup>,
- Visto su dictamen de 16 de marzo de 1995 sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año Europeo de la educación y la formación a lo largo de toda la vida (1996) (COM(94)0264 — C4-0143/94 — 94/0199(COD)) <sup>(3)</sup>,
- Visto su dictamen del 16 de junio de 1995 sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales (MEDIA II — Formación) (1996-2000) (COM(94)0523 — C4-0171/95 — 95/0026(SYN)) <sup>(4)</sup>,
- Visto su dictamen de 28 de marzo de 1996 sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se adopta el programa plurianual de la Comunidad para fomentar el desarrollo de la industria europea de los contenidos multimedia y la utilización de estos en la naciente sociedad de la información (INFO 2000) (COM(95)0149 — C4-0383/95 — 95/0156(CNS)) <sup>(5)</sup>,
- Visto el Libro Blanco de la Comisión sobre crecimiento, competitividad y empleo — retos y pistas para entrar en el siglo XXI (COM(93)0700 — C3-0509/93),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de Regiones sobre la educación y la formación frente a los retos tecnológicos, industriales y sociales: primeras reflexiones (COM(94)0528)
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones relativa a una metodología para la realización de las aplicaciones en la sociedad de la información (COM(95)0224),
- Visto el Libro Verde de la Comisión: los derechos de autor y los derechos afines en la sociedad de la información (COM(95)0382) — C4-0354/95),

<sup>(1)</sup> DO C 363 de 19.12.1994, p. 33.

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 6.3.1995, p. 97.

<sup>(3)</sup> DO C 89 de 10.4.1995, p. 123.

<sup>(4)</sup> DO C 166 de 3.7.1995, p. 192.

<sup>(5)</sup> DO C 117 de 22.4.1996, p. 37.

Jueves, 13 de marzo de 1997

- Vista la propuesta de decisión del Consejo relativa a la adopción de un programa plurianual para promover la diversidad lingüística de la Comunidad en la sociedad de la información (COM(95)0486) — C4-0152/96 <sup>(1)</sup>,
  - Visto el Libro Blanco de la Comisión sobre la educación y la formación, «Enseñar y aprender — Hacia la sociedad cognitiva» (COM(95)0590) — C4-0597/95),
  - Visto el informe intermedio del grupo de trabajo para soportes lógicos educativos y multimedia, s,
  - Visto el informe provisional del grupo de expertos de alto nivel, «Construcción de la sociedad europea de la información para todos nosotros»,
  - Vista la Resolución del Consejo de 4 de abril de 1995 sobre cultura y multimedia s <sup>(2)</sup>,
  - Vista la Resolución del Consejo de 27 de noviembre de 1995 sobre los aspectos industriales para la Unión Europea en el desarrollo de la sociedad de la información <sup>(3)</sup>,
  - Vista la Resolución del Consejo de 6 de mayo de 1996 sobre los soportes lógicos educativos multimedia s en la educación y la formación <sup>(4)</sup>,
  - Vista la Comunicación de la Comisión «Aprender en la sociedad de la información: plan de acción para una iniciativa europea de educación (1996-1998)» (COM (96)0471 — C4-0528/96),
  - Vistos los artículos 126 y 128 del Tratado de la CE,
  - Visto el artículo 148 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A4-0325/96),
- A. Considerando que el modelo europeo de la sociedad de la información deberá basarse en principios de orden democrático, social, cultural y educativo y no depender de intereses económicos y tecnológicos,
- B. Considerando que en el artículo 126 del Tratado CE se establece que la Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad, promoviendo, entre otras cosas, la cooperación entre los centros docentes, potenciando el intercambio de información y experiencias y fomentando el desarrollo de la educación a distancia,
- C. Considerando que el apartado 4 del artículo 128 del Tratado CE establece que la Comunidad tendrá en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del Tratado, lo que incluye las acciones en el ámbito de la sociedad de la información,
- D. Considerando que el mercado de productos multimedia s aumentará en un 40% anualmente los próximos diez años; considerando igualmente que la industria europea necesitará ayuda para garantizar que la UE se beneficie desde el punto de vista educativo, económico y cultural,
- E. Considerando que es imposible predecir exactamente las repercusiones económicas, sociales, culturales y educativas de la sociedad de la información, si bien es evidente que ésta conlleva tanto riesgos como oportunidades y que, por consiguiente, es imprescindible una reglamentación clara,
- F. Considerando que, aunque las técnicas de la sociedad de la información ofrezcan un nuevo soporte para los intercambios entre individuos, en ningún caso pueden sustituir, particularmente en materia de cultura y educación, los vínculos de presencia y reciprocidad entre las obras y las personas que las contemplan y entre las propias personas (artista/público, profesores/alumnos, padres/hijos),
- G. Considerando que existe el riesgo de que se agudicen las divisiones sociales existentes y la marginación de los grupos ya desfavorecidos, así como de que aparezcan nuevas desigualdades, debido al diferente grado de acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación,

<sup>(1)</sup> DO C 364 de 4.12.1996, p. 5.

<sup>(2)</sup> DO C 247 de 23.9.1995, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 341 de 19.12.1995, p. 5.

<sup>(4)</sup> DO C 195 de 6.7.1996, p. 8.

Jueves, 13 de marzo de 1997

- H. Considerando que la sociedad de la información ofrece la oportunidad de paliar las desventajas que sufren determinados grupos, incluidos los que padecen discapacidades, los que viven en regiones periféricas y los que tienen problemas de acceso a los centros y servicios educativos y culturales tradicionales,
- I. Considerando que la transmisión de informaciones más fácil y rápida ofrece nuevas oportunidades democráticas en lo relativo al acceso del público a la información oficial, aunque entraña riesgos para el derecho a la intimidad y el peligro de abuso de la información, así como de concentración de la propiedad, con su consiguiente amenaza para el pluralismo,
- J. Considerando que una serie de programas comunitarios existentes, como por ejemplo Media I, INFO 2000, Sócrates y Telematics para las bibliotecas y la educación, financian medidas que llevan las nuevas tecnologías a las esferas educativa y cultural,
- K. Considerando que en la actualidad las acciones de la Comunidad en el ámbito de las nuevas tecnologías, en lo que a la cultura se refiere, son muy variadas y carecen de coordinación,
- L. Considerando que en la situación actual de las perspectivas financieras, la rúbrica 3 no permite, en el nuevo contexto de la sociedad de la información, conceder a la cultura y a la educación, factores esenciales de innovación y crecimiento, una atención suficiente; que, por consiguiente, es preciso reconsiderar la estructura del presupuesto comunitario para no estrangular este sector esencial, en el que la Unión deberá desempeñar un cometido importante en el marco de la subsidiariedad,
- M. Considerando el gran potencial de utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para fines educativos, incluida la lucha contra los problemas de analfabetismo y fracaso escolar, el desarrollo de la educación abierta y a distancia, la educación de los adultos, las redes de escuelas y el aprendizaje de idiomas,
- N. Considerando que los instrumentos didácticos no pueden considerarse al margen de las cuestiones de contenido y calidad,
- O. Considerando que el aprendizaje continuo y la educación de los adultos adquieren cada vez mayor importancia en el contexto de la sociedad de la información,
- P. Considerando que la mayor facilidad y rapidez de la transmisión de información plantea cuestiones complejas por lo que concierne a los derechos de autor, al igual que la participación de numerosos agentes en la fabricación de los productos multimediales,
- Q. Considerando que el impacto de la televisión en la vida familiar ha influido en la interactividad y la cultura en la acepción más amplia del término y que, con frecuencia, tiene efectos negativos en la capacidad de comunicación oral, lo que provoca desventajas educativas,
- R. Considerando que la televisión se ha convertido en un importante medio de comunicación en la sociedad, pero que muy pocos ciudadanos han aprendido a interpretar dicho medio de comunicación y que existe el riesgo de que la sociedad de la información evolucione de la misma manera,
- S. Considerando el enorme potencial que supone la introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el sector cultural, en particular museos, galerías de arte y emplazamientos históricos con fines de protección, conservación, educación y ampliación de su acceso,
- T. Considerando que la sociedad de la información lanza retos y ofrece oportunidades en lo relativo al cometido de las bibliotecas públicas, dado que es importante dotar de una infraestructura moderna a las bibliotecas europeas, lo que incrementará la disponibilidad de los recursos bibliográficos en toda Europa mediante la interconexión y afianzará la vida económica, social y cultural de la Unión Europea,
- U. Considerando que los libros, los periódicos y otros medios escritos continuarán siendo importantes, a pesar de la tendencia hacia la publicación electrónica,
- V. Considerando que la salvaguardia de la riqueza y diversidad de lenguas de la Unión Europea es de suma importancia, dada la relación existente entre la lengua y la identidad cultural,
- W. Considerando que la diversidad cultural y lingüística de Europa, al igual que su creatividad y su gran tradición editorial, son un activo que se deberá aprovechar para la producción de contenidos multimediales educativos y culturales,

Jueves, 13 de marzo de 1997

- X. Considerando que los productos multimedia elaborados a partir del patrimonio cultural europeo podrán contribuir a incrementar el interés y a facilitar el acceso a dicho patrimonio, particularmente entre los jóvenes,
- Y. Considerando la importancia de que los diseñadores de multimedia y los especialistas en soportes lógicos cooperen con los especialistas de los sectores educativo y cultural para la puesta a punto de nuevos productos,
1. Pide a la Comisión que presente una comunicación en la que se detallen las actividades comunitarias realizadas hasta ahora en los ámbitos de las nuevas tecnologías, la educación, la formación y la cultura, incluido el desarrollo de productos multimedia, en el marco de los diferentes programas comunitarios, así como los proyectos de futuras medidas concretas que se adoptarán en dichos ámbitos;
  2. Pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos para mejorar la coordinación interior y la consulta externa en el ámbito de la sociedad de la información y pide, a tal efecto, la creación de un grupo permanente de trabajo para elaborar y coordinar las acciones relativas a la cultura;
  3. Pide a los Estados miembros que establezcan los objetivos que deberán alcanzarse para el año 2000 en lo relativo a la dotación de nuevas tecnologías en los centros públicos educativos y culturales, incluidas las bibliotecas;
  4. Pide a los Estados miembros que publiquen sus objetivos en materia de tecnologías de la información para una aplicación continua y continuada de las mismas en colegios, institutos, centros de enseñanza superior, bibliotecas y centros sociales; estos objetivos se evaluarán y actualizarán anualmente;
  5. Pide a la Comisión que continúe apoyando las actuaciones de los Estados miembros en este ámbito, facilitando los intercambios de experiencias y mejores prácticas, promoviendo proyectos de innovación para fomentar ulteriores actuaciones, así como mediante actividades de investigación y coordinación;
  6. Opina que la Unión Europea debe percibir la situación y el papel de las nuevas tecnologías de la información en los países en vías de desarrollo; que, en particular, es necesario que estos últimos sean capaces de evaluar, valorar y adaptar las tecnologías de la información y evaluar su potencial en cuanto a sus propias necesidades;
  7. Pide que todos los Estados miembros se aseguren de que los profesores y los profesionales de la cultura reciban una formación adecuada y de alta calidad en el uso de las nuevas tecnologías, y que dicha formación se implante de aquí al año 2000;
  8. Pide mayor apoyo comunitario para impulsar los proyectos de redes de «hermanamiento» entre escuelas y centros culturales con objeto de aprovechar las buenas prácticas existentes;
  9. Pide a la UE y a los Estados miembros que fomenten y apoyen la actividad y el desarrollo de las empresas públicas de radiodifusión que, tradicionalmente, han proporcionado la inversión que garantizaba el acceso de toda la sociedad mediante producciones educativas y audiovisuales; con las nuevas tecnologías, la competencia será global y se requerirá una mayor inversión para garantizar que todos los ciudadanos europeos se beneficien por entero de las oportunidades que ofrece la sociedad de la información;
  10. Pide a la Comisión que establezca un programa piloto en zonas rurales para evaluar la viabilidad de la introducción de tecnologías satélite como posible solución para garantizar el acceso universal a la sociedad de la información;
  11. Pide a los Estados miembros y a las autoridades competentes que garanticen los dispositivos adecuados que permitan a las mujeres sacar partido de las nuevas tecnologías y las alienten a ello;
  12. Pide a los Estados miembros que velen por que se atiendan las necesidades de cada zona o región, facilitando suficiente ayuda técnica para el suministro de un servicio centralizado (el denominado «one-stop shop»);

#### **Educación**

13. Pide a la Comisión que apoye la elaboración de un estudio comparado global, que habrá de completarse de aquí al año 2000, sobre la utilización de las nuevas tecnologías de la información en las escuelas de los Estados miembros, acompañado de un resumen de los métodos de financiación empleados;

Jueves, 13 de marzo de 1997

14. Pide a los Estados miembros y otras autoridades competentes que establezcan redes que permitan a los centros educativos contratar a proveedores de servicios que les proporcionen posibilidades de conexión, equipo informático y soportes lógicos en arrendamiento así como asistencia de capacitación dentro de una misma oferta;
15. Pide a los Estados miembros que inste a los colegios a que se agrupen y organicen de manera que puedan obtener unos beneficios a mayor escala y adquieran así hardware y software en mayores cantidades;
16. Insta a los Estados miembros a que otorguen ventajas fiscales a los proveedores de equipos y servicios multimedia que apliquen tarifas especiales a los centros escolares;
17. Pide a los Estados miembros y a las autoridades competentes que fomenten la colaboración entre las escuelas y las organizaciones o empresas locales que permitan un uso más amplio de las instalaciones escolares fuera de las horas lectivas: ello contribuirá tanto a aumentar los ingresos de las escuelas como a los conocimientos de los ciudadanos en materia de tecnología de la información;
18. Manifiesta su deseo de que las nuevas tecnologías se introduzcan en las aulas de forma planificada, de acuerdo con objetivos y fines educativos y no meramente tecnológicos, y que se preste la debida atención al cometido fundamental del maestro, a los aspectos sociales, al programa y a los métodos de enseñanza;
19. Pide a los Estados miembros y las autoridades competentes que alienten la inclusión de un requisito explícito referido a las tecnologías de la información en los cursos de formación de todos los docentes de nueva titulación y facilite una formación permanente para todo el profesorado;
20. Pide a los Estados miembros y las autoridades competentes que eviten la desigualdad social, reconociendo los ámbitos problemáticos y destinando los recursos, en consecuencia, a los centros educativos mal dotados, tanto en zonas urbanas como rurales;
21. Insta a los Estados miembros a conceder la debida atención a la inclusión en sus sistemas educativos de cursos que faciliten a los ciudadanos los recursos necesarios para interpretar y filtrar la información que obtienen a través de la sociedad de la información;
22. Encarga a la Comisión que elabore un estudio —que habrá de completarse de aquí al año 2000— sobre las ventajas que para los diferentes grupos de edad supone la introducción de las nuevas tecnologías en la educación;
23. Pide a los Estados miembros y otras autoridades competentes que den facilidades para alentar a los padres a que aprendan, junto con sus hijos, los posibles usos y el potencial educativo de las tecnologías de la información;
24. Alienta a los Estados miembros a que estudien la eficacia de utilizar servicios en línea con fines educativos y la forma adecuada de utilizar Internet como un instrumento de aprendizaje;
25. Pide a los Estados miembros la creación de un «browser» europeo en la World Wide Web, especialmente para la localización de «sitios» adecuados que los colegios puedan utilizar en los ámbitos educativo y cultural;
26. Pide a la Comisión que, en el marco de programas comunitarios, financie —de aquí al año 2000— proyectos piloto que utilicen, entre otras cosas, redes nacionales para conectar instituciones educativas y formativas de diferentes Estados miembros que estén interesadas en la utilización de tecnologías multimedia para promover la movilidad virtual, el intercambio de información y experiencias, las prácticas pluralistas y distintos otros temas de interés;

#### *Soportes lógicos y multimedia educativos*

27. Pide a los Estados miembros que alienten a las empresas privadas a unirse al sector público en el patrocinio de soportes lógicos educativos, pero advierte que esta cofinanciación no debe comprometer el contenido del material educativo producido;
28. Pide a los Estados miembros (y otras autoridades competentes) que alienten la utilización de los soportes lógicos educativos, en particular, en el caso de personas con dificultades de aprendizaje y minusvalías;
29. Pide a la Comisión que, junto con los Estados miembros, inicie estudios —que habrán de completarse de aquí al año 2000— sobre la forma en que pueden adaptarse a propósitos educativos los soportes lógicos multimedia interactivos concebidos para el ocio;

Jueves, 13 de marzo de 1997

30. Pide a la Comisión que aliente la difusión y explotación a escala europea de unas prácticas docentes óptimas basadas en la utilización de soportes lógicos y servicios multimedia, haciendo el mayor uso posible de las estructuras existentes a todos los niveles;
31. Acoge con satisfacción la creación de un grupo operativo sobre los soportes lógicos educativos multimedia y observa que esta iniciativa ya debería constituir un sector prioritario de financiación en el cuarto programa marco de investigación; sugiere que se convierta en subacción del quinto programa marco de investigación, con una dotación de aproximadamente el 15% del presupuesto indicativo, dada la importancia de la educación para la competitividad y la calidad de vida;
32. Pide a los Estados miembros (y otras autoridades competentes) que garanticen que los docentes participen a todos los niveles en el diseño y el desarrollo de los soportes lógicos educativos para asegurar la exactitud de la información;
33. Pide a la Comisión que continúe su ayuda al desarrollo de programas multimedia educativos interactivos, pero le insta a que centre sus esfuerzos en desarrollar módulos europeos para su posterior inclusión en las materias fundamentales de estudio, en los que se aliente a los estudiantes a aprender haciendo uso de las nuevas tecnologías en lugar de limitarse al aprendizaje teórico de las mismas;
34. Pide a la Comisión que determine y fomente actividades de ayuda que hayan de desarrollarse a escala europea para la promoción de productos y servicios en el ámbito de los soportes lógicos educativos; esto debe incluir una evaluación de los productos y el establecimiento de vínculos entre los productores, usuarios y gestores de los sistemas de educación y formación, con el fin de fomentar los productos y servicios de calidad;

#### ***Bibliotecas***

35. Pide a la Comisión que presente un libro verde sobre el cometido de las bibliotecas en la sociedad europea de la información, que permitirá entablar el debate sobre cuestiones como los derechos de autor, la promoción de la lectura y del libro, el acceso público a la información electrónica, los derechos de préstamo al público y las necesidades de formación de los bibliotecarios;
36. Expresa su convencimiento de que las bibliotecas deberán desempeñar un cometido clave consistente en facilitar el acceso del público, a nivel local, a la información disponible electrónicamente, incluida la información sobre la Unión Europea y los diferentes Estados miembros;
37. Pide a los Estados miembros y otras autoridades competentes que fomenten la posibilidad del préstamo bibliotecario de los CD-ROM en las bibliotecas públicas;

#### ***Cultura, lengua y contenido***

38. Pide a los Estados miembros que coloquen en soporte digital sus respectivos patrimonios culturales, con objeto de contribuir a la creación de un archivo europeo milenario de acceso gratuito para los centros educativos y bibliotecas;
39. Acoge con satisfacción la propuesta de una sociedad de la información multilingüe presentada por la Comisión, para la que el Parlamento ha solicitado como fundamento jurídico los artículos 128 y 130, si bien lamenta su escasa dotación presupuestaria, dados los importantes y ambiciosos objetivos culturales de las medidas propuestas e insiste en que la concienciación de dicha diversidad lingüística se incorpore a todos los programas e iniciativas comunitarios de la sociedad de la información;
40. Pide a la Comisión que cree y facilite cursos de idiomas multimedia gratuitos de cada una de las lenguas de los Estados miembros (incluyendo las minoritarias) que estén disponibles en un servicio on-line;
41. Insta a la Comisión a transferir, en el ámbito de las tecnologías de la información, recursos considerables del desarrollo tecnológico y de infraestructura al desarrollo de los contenidos;
42. Acoge con satisfacción el actual proceso de consulta iniciado por la Comisión sobre los derechos de autor en la sociedad de la información y pide el lanzamiento de una campaña de concienciación sobre los derechos de autor destinada a los productores de multimedia, en particular a las PYME;

Jueves, 13 de marzo de 1997

43. Insta a la Comisión a que se apresure en la elaboración de su informe sobre la armonización de los derechos de autor y derechos afines, ya que, a pesar del trabajo ya realizado en el Libro Verde sobre cuestiones relacionadas con los derechos de autor, el sector industrial en este ámbito sigue inquieto ante la desprotección de sus inversiones en un momento tan crucial para el desarrollo del mercado europeo;
44. Apoya los objetivos del programa INFO 2000, pero pide que se incluya expresamente en dicho programa el apoyo a la adaptación lingüística y cultural de los productos culturales y educativos multimedia, que hayan sido producidos en colaboración con los grupos de usuarios;
45. Reafirma el principio del uso, en condiciones de igualdad, de las lenguas oficiales de los Estados miembros por todas las instituciones comunitarias y exhorta a la Comisión y a los organismos responsables a que efectúen las diligencias necesarias para evitar que se cuestione este principio con motivo de la ampliación futura de la Unión Europea.
46. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que desarrollen estrategias cooperativas de comercialización con el fin de promover los soportes lógicos educativos y culturales europeos;
47. Alienta a la Comisión a investigar posibles formas en que museos, galerías y lugares históricos así como las artes escénicas, incluidas la música, la danza y el teatro, puedan utilizar mejor las tecnologías de la información, incluidas, por ejemplo, la publicidad, las reseñas y las representaciones en línea;
48. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

---

## 6. Régimen de tránsito comunitario

**A4-0054/97**

### **Recomendación sobre el informe de la Comisión de investigación sobre el régimen de tránsito comunitario**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 138 C del Tratado CE,
- Vista la Decisión del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 19 de abril de 1995, relativa a las modalidades de ejercicio del derecho de investigación del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,
- Visto el artículo 136 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión temporal de investigación sobre el régimen de tránsito comunitario (A4-0053/97),
- Visto el proyecto de recomendación de la Comisión de investigación sobre el régimen de tránsito comunitario (A4-0054/97),

1. Encarga a su Presidente que adopte las medidas necesarias para hacer público el informe de la Comisión de investigación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 de la citada Decisión de 19 de abril de 1995;
2. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que garanticen que se actúe con arreglo a las conclusiones de la investigación, en virtud de las obligaciones derivadas de la decisión de 19 de abril de 1995;
3. Pide a su Presidente que encargue a la Comisión de Control Presupuestario que, en cooperación con las demás comisiones competentes, verifique el seguimiento de los resultados de los trabajos de la Comisión de investigación y, en su caso, elabore un informe al respecto, de conformidad con el apartado 11 del artículo 136, en particular, en el contexto del procedimiento anual de aprobación de la gestión.

---

<sup>(1)</sup> DO L 113 de 19.5.1995, p. 2.